



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*CONVENIO Marco de Colaboración Académica, Científica y de Cooperación para el Desarrollo entre la Universidad de Oviedo, la Sociedad de Gestión y Promoción de Suelo (Sogepsa), y la Fundación Hábitat-Colombia.*

Son parte de este Convenio Marco:

La Universidad de Oviedo, con sede en Oviedo, Principado de Asturias y, en su nombre y representación, el Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, Sr. D. Vicente Gotor Santamaría, en virtud del Decreto 31/2012, de 22 de marzo, de la Consejería de Educación y Universidades del Principado de Asturias por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del art. 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 34, de 11 de febrero).

Y

La Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (en adelante, Sogepsa), con domicilio social en Oviedo, calle Fruela, n.º 5, planta 3.ª, de esa misma ciudad; constituida, de conformidad con el Real Decreto estatal 1169/1978, de 2 de mayo (BOE núm. 133, del día 5 de junio) y al amparo de la Ley de la Junta General del Principado de Asturias número 8/1984, de 13 de julio (BOPA núm. 170, del día 23 de julio), por un período de cincuenta años a contar desde el día uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en escritura autorizada por el notario que fue de Oviedo, don Alfredo García-Bernardo Landeta, y otorgada el día once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, habiendo sido adaptados sus Estatutos a la nueva y vigente Ley de Sociedades Anónimas en virtud de escritura autorizada por el mencionado Notario señor García-Bernardo Landeta, en Oviedo, el día treinta de julio de mil novecientos noventa y uno, bajo el número mil treinta y uno de su protocolo, y que figura inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 1.149 del archivo, folio 117, Hoja número AS-2.480. Con Código de Identificación Fiscal número A-33061045. Interviene en su nombre y representación, en su condición de Presidenta, la Sra. D.ª Belén Fernández González, mayor de edad, vecina de Oviedo y con DNI n.º 10852686K. Actuando como Presidenta de la Sociedad, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Sogepsa en reunión celebrada el día veintisiete de julio de dos mil doce, el cual consta en escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada en Oviedo, el día tres de octubre de dos mil doce, autorizada por el Notario de esa ciudad, D. Juan Antonio Escudero García, con el número cuatrocientos noventa de su protocolo.

Y

La Fundación Hábitat Colombia, entidad de naturaleza mixta sin ánimo de lucro, con personería jurídica # 00266 del 15 de mayo de 1992 otorgada por la Alcaldía mayor de Bogotá D.C. a término indefinido; registro mercantil en el Libro I de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C # 04259 de 15 de abril de 1997 y con dirección establecida en la Calle 127C 6A40 de Bogotá, Distrito Capital, Colombia. La entidad está representada por la Sra. Dña. Luz Helena Betancur Salazar, identificada con cédula de ciudadanía colombiana # 32.466.668,

La Fundación es una entidad de enlace que desarrolla estrategias educativas, comunicativas, de animación y participación. Su objeto será el de promover un nuevo concepto de calidad de vida en las ciudades, basado en la participación responsable y coherente de los gobiernos, el sector privado y las organizaciones sociales; propiciar la interlocución y la interacción entre los actores del hábitat urbano y regional; impulsar la investigación y los avances del conocimiento; propender por el fortalecimiento del marco institucional para la gestión urbana y regional; apoyar iniciativas que posibiliten el intercambio de conocimientos y experiencias, la cooperación, el establecimiento de alianzas estratégicas y la articulación de acciones.

De acuerdo con sus estatutos y en desarrollo de su objeto, La Fundación Hábitat Colombia podrá realizar todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para tales fines, directamente o a través de terceros. En consecuencia podrá, entre otros aspectos: "celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, no gubernamentales y de cooperación técnica, que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo de sus fines" y "celebrar convenios, contratos, alianzas estratégicas u otras formas de asociación con instituciones tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de su objeto social".

Intervienen

Las partes, actuando en el pleno ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse al cumplimiento de las cláusulas de este Convenio Marco:

Manifiestan

Que es voluntad compartida de las partes cercar sendas instituciones a la sociedad y fortalecer sus vínculos con ella, encontrando en el impulso de la formación de posgrado, la investigación y la cooperación que sea de interés común un campo particularmente indicado para optimizar los resultados de su mutua interacción. Las instituciones que representan



tienen objetivos comunes en estos ámbitos, por lo que consideran oportuno establecer este Convenio Marco, con las siguientes:

## Cláusulas

### Primera.—*Objetivos.*

1. El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los términos de la futura colaboración entre la Universidad de Oviedo, la Sociedad de Gestión y Promoción de Suelo, S.A. (Sogepsa), y la Fundación Hábitat Colombia para la definición de acciones y la puesta en práctica de iniciativas de implementación de los principios de desarrollo urbano y territorial sostenible en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cooperación para el desarrollo.

2. Para cuyo fin las partes firmantes se comprometen a:

- a) Promover la realización de proyectos de estudio e investigación que resulten de interés común para las partes en los siguientes términos:
- b) Promover la prestación por la Universidad de asesoramiento y asistencia técnica sobre materias planteadas por Sogepsa o por la Fundación Hábitat Colombia según sus necesidades.
- c) Promover la organización en común de proyectos, actividades, plataformas multifuncionales de formación, investigación y cooperación.
- b) Promover el desarrollo de cursos, congresos, simposios, coloquios o reuniones en áreas o temas de interés común.
- c) Promover acciones de formación complementaria y estudios de postgrado en áreas o temas de interés común.
- d) Promover la ejecución de cualesquiera otras actividades que por su singularidad resulten de interés para las Instituciones en el ámbito de sus respectivas funciones y no estén incluidas en las anteriores líneas de actuación.

### Segunda.—*Programas Específicos.*

1. El cumplimiento de los objetivos generales del Convenio Marco se efectuará a través de Programas Específicos, que, una vez firmados, constituirán un anexo al Convenio Marco, siendo parte integrante del mismo.

2. Los Programas Específicos contendrán el tipo de actuación a realizar, con sus finalidades, objetivos, estructura, organización, campos de trabajo y duración, que tendrá que ser de inferior vigencia a la del Convenio Marco.

3. Los Programas Específicos se registrarán por su propio clausulado, respetando en todo caso las disposiciones del presente Convenio Marco y deberán ser firmados por los representantes de cada una de las instituciones.

4. Los Programas Específicos definen las obligaciones de cada parte, y cuando existan contribuciones mediante el concurso, en su caso, de otras instituciones públicas o privadas, deberán precisar la cuantía obtenida como financiación.

5. Cada entidad es responsable de la custodia de un ejemplar del presente Convenio Marco, de sus Programas Específicos y de sus respectivas modificaciones o adendas.

### Tercera.—*Comisión Permanente.*

1. Cada una de las instituciones y entidades podrá designar un Coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los Programas Específicos y demás actividades a que dé lugar la aplicación de este Convenio Marco.

2. Es responsabilidad del Coordinador promover la creación de Programas Específicos, fomentando los vínculos entre las instituciones y entidades involucradas.

3. Se crea una Comisión Permanente formada por el Coordinador de cada una de las instituciones y entidades involucradas, que asegure la resolución, por mutuo acuerdo, de las dudas y controversias que pudieran surgir en el desarrollo del presente Convenio o de sus Programas Específicos.

4. La Comisión Permanente se organizará de acuerdo con las disposiciones establecidas por ella misma.

5. Si durante la ejecución del presente Convenio surgieran divergencias de interpretación entre las partes, éstas deberán ser resueltas por acuerdo entre las partes.

6. Cualquier cambio en este Convenio Marco se notificará a la Comisión Permanente por el Coordinador correspondiente.

7. Las controversias que no hayan podido ser resueltas por la Comisión Permanente, podrán someterse a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de mutuo acuerdo por las partes.

### Cuarta.—*Cuantía Económica.*

1. El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto.

2. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración entre las instituciones y entidades implicadas serán evaluadas y acordadas para cada uno de los Programas Específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo Programa Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada institución o entidad.



Quinta.—*Vigencia.*

1. El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un año y entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para general conocimiento.

2. El presente Convenio Marco podrá prorrogarse por períodos iguales y sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, formalizado en un escrito reducido y firmado, antes del vencimiento del presente Convenio Marco.

Sexta.—*Finalización y contactos.*

1. El presente Convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- a) Por caducidad, en los términos del apartado 1 de la cláusula anterior.
- b) En cualquier momento, por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento, por alguna de las partes, de las cláusulas establecidas en este Convenio Marco.

2. El seguimiento de este Convenio Marco es responsabilidad del Coordinador respectivo, que se menciona en el apartado 1 de la cláusula tercera.

3. El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

4. Todas las comunicaciones deberán ser dirigidas a estas instituciones y entidades, en las siguientes direcciones:

Universidad de Oviedo

Rectorado

C/ San Francisco, 3

33003 Oviedo

Sogepsa

Calle Fruela 5, 2.ª planta

33007 Oviedo

Fundación Hábitat-Colombia

Calle 127C 6A40

Bogotá, Distrito Capital

Colombia

Y para que conste, en prueba de conformidad y para que surta efectos, el presente Convenio Marco es firmado por triplicado.

Oviedo, a 28 de abril de 2014  
Por la Universidad de Oviedo,  
El Rector,

Vicente Gotor Santamaría

Bogotá, a de de 2014  
Por Fundación Hábitat Colombia,

Luz Helena Betancur Salazar

Oviedo, a 28 de abril de 2014  
Por Sogepsa,  
La Presidenta

Belén Fernández González

Oviedo, a 28 de abril de 2014.—El Rector.—Cód. 2014-08705.